

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

**REGLAMENTO (CEE) n.º 3037/90 DEL CONSEJO
de 9 de octubre de 1990
relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea**

(DO n.º L 293 de 24. 10. 1990, p. 1)

Modificado por:

	Diario Oficial		
	n.º	página	fecha
Reglamento (CEE) n.º 761/93 de la Comisión de 24 de marzo de 1993	L 83	1	3. 4. 1993

Rectificado por:

C1 Rectificación, DO n.º L 83 de 3. 4. 1993, p. 31 (761/93)

REGLAMENTO (CEE) n.º 3037/90 DEL CONSEJO
de 9 de octubre de 1990
relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad
Europea

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el artículo 100 A,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

En cooperación con el Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que el funcionamiento del mercado interior requiere normas estadísticas aplicables a la recogida, transmisión y publicación de los datos estadísticos nacionales y comunitarios con objeto de que las empresas, las instituciones financieras, los Gobiernos y todos los demás agentes económicos del mercado único dispongan de datos estadísticos comparables y fiables;

Considerando que estas informaciones son necesarias para las empresas a fin de evaluar su competitividad, y útiles para las instituciones comunitarias con objeto de prevenir toda distorsión de la competencia;

Considerando que el suministro de información estadística integrada, con la fiabilidad, la rapidez, la fluidez y el grado de detalle que requiere la gestión del mercado interior, sólo resultará posible si los Estados miembros utilizan nomenclaturas de actividades vinculadas a la nomenclatura comunitaria;

Considerando que conviene prever la posibilidad de que los Estados miembros, para satisfacer las necesidades nacionales, puedan conservar o insertar en sus nomenclaturas nacionales subdivisiones complementarias basadas en la nomenclatura estadística de actividades económicas de las Comunidades Europeas;

Considerando que la compatibilidad internacional de las estadísticas económicas requiere que los Estados miembros y las instituciones comunitarias utilicen nomenclaturas de actividades económicas que estén directamente relacionadas con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas;

⁽¹⁾ DO n.º C 58 de 8. 3. 1990, p. 25.

⁽²⁾ DO n.º C 175 de 16. 7. 1990, p. 84 y Decisión de 12 de septiembre de 1990 (no publicada aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO n.º C 182 de 23. 7. 1990, p. 1.

Considerando que la utilización de la nomenclatura de actividades económicas de la Comunidad requiere que la Comisión esté asistida por el Comité del programa estadístico creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom ⁽¹⁾ para todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Reglamento, en particular la interpretación de dicha nomenclatura, las modificaciones de menor importancia que hayan de introducirse en ella, la redacción y actualización de las notas explicativas correspondientes y el establecimiento de líneas directrices para la clasificación de las unidades estadísticas con arreglo a dicha nomenclatura;

Considerando que es indispensable que el contenido de las categorías de la nomenclatura de actividades económicas de las Comunidades Europeas se interprete de manera uniforme en todos los Estados miembros;

Considerando que el establecimiento de una nueva nomenclatura requiere un período transitorio,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

⁽¹⁾ DO n.º L 181 de 28. 6. 1989, p. 47.

Artículo 1

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer una nomenclatura estadística común de actividades económicas en las Comunidades Europeas para asegurar la comparabilidad entre las nomenclaturas nacionales y comunitarias y, por ende, entre las correspondientes estadísticas nacionales y comunitarias.
2. El presente Reglamento se aplicará únicamente a la utilización de las nomenclaturas con fines estadísticos.
3. El presente Reglamento, en sí mismo, no obliga a los Estados miembros a recoger, publicar o suministrar datos, ni se refiere a ninguna obligación relativa al grado de detalle y al tipo de unidades estadísticas que se deban utilizar en las encuestas y análisis estadísticos.

Artículo 2

1. Se crea una base común para las nomenclaturas estadísticas de actividades económicas en las Comunidades Europeas, denominada en adelante NACE (Rev. 1). La NACE (Rev. 1) comprende:
 - un primer nivel formado por partidas identificadas mediante un código alfabético (secciones);
 - un nivel intermedio formado por partidas identificadas mediante un código alfabético de dos caracteres (subsecciones);
 - un segundo nivel formado por partidas identificadas mediante un código numérico de dos cifras (divisiones);
 - un tercer nivel formado por partidas identificadas mediante un código numérico de tres cifras (grupos);
 - un cuarto nivel formado por partidas identificadas mediante un código numérico de cuatro cifras (clases).
2. La NACE (Rev. 1) se incorpora como Anexo al presente Reglamento.

Artículo 3

1. Los servicios de la Comisión utilizarán la NACE (Rev. 1) para todas las estadísticas de actividades económicas.
2. Las estadísticas de actividades económicas de los Estados miembros se elaborarán utilizando la NACE (Rev. 1) o una nomenclatura nacional que se derive de la misma y que cumpla las normas siguientes:
 - a) Las nomenclaturas nacionales comprenderán niveles que correspondan a los de la NACE (Rev. 1), en el sentido de que cada uno de los niveles estará constituido bien por las mismas partidas que el nivel correspondiente de la NACE (Rev. 1), bien por partidas que constituyan una subdivisión exacta de las mismas.
 - b) Podrán introducirse niveles adicionales.

- c) Cada uno de los niveles, salvo el más elevado, deberá poder agregarse para corresponder exactamente al nivel inmediatamente superior de la NACE (Rev. 1).
- d) La codificación podrá ser diferente.
3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, para su aprobación y antes de que sean publicados, los proyectos de textos que definan o modifiquen sus nomenclaturas nacionales. La Comisión verificará que dichos proyectos de textos se ajusten a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. La Comisión remitirá a los demás Estados miembros, para su información, las nomenclaturas nacionales que apruebe. La publicación de los Estados miembros incluirá la tabla de correspondencia entre la nomenclatura nacional y la NACE (Rev. 1).
4. Los Estados miembros que deseen utilizar una nomenclatura nacional derivada de la NACE (Rev. 1) adoptarán a la mayor brevedad posible, y a más tardar el 31 de diciembre de 1992, las medidas necesarias para la elaboración de una nomenclatura nacional de conformidad con el presente artículo.

Artículo 4

Además de las disposiciones previstas en el artículo 3, en caso de incompatibilidad entre algunas de las partidas de la NACE (Rev. 1) y la estructura económica nacional, la Comisión podrá autorizar a un Estado miembro a hacer uso en un sector determinado, de un reagrupamiento de la NACE (Rev. 1) en un nivel específico.

Para obtener dicha autorización, el Estado miembro interesado deberá facilitar a la Comisión todas las informaciones necesarias, con el fin de que ésta pueda evaluar su solicitud.

No obstante, a pesar de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 3, esta autorización no podrá permitir que el Estado miembro de que se trate aplique a la partida agregada una subdivisión diferente de la NACE (Rev. 1).

La Comisión, en colaboración con el Estado miembro interesado, revisará periódicamente la aplicación de las presentes disposiciones para comprobar si siguen estando justificadas.

Artículo 5

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para verificar la aplicación y la gestión de la NACE (Rev. 1).

Artículo 6

La Comisión, a instancia de un Estado miembro o por propia iniciativa, y previa consulta al Comité mencionado en el artículo 7, tomará las medidas necesarias para que la NACE (Rev. 1) se aplique uniformemente.

Artículo 7

La Comisión estará asistida por el Comité del programa estadístico, denominado en lo sucesivo «Comité», compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por un representante de la Comisión.

3037/90

Artículo 8

El Comité podrá examinar cualquier cuestión relativa a la NACE (Rev. 1) planteada por su presidente, por propia iniciativa o a petición del representante de un Estado miembro, en relación con la aplicación del presente Reglamento, especialmente en lo relativo a:

- a) La interpretación de la NACE (Rev. 1);
- b) las modificaciones de menor importancia que haya que introducir en la NACE (Rev. 1):
 - para incorporar la evolución tecnológica o económica,
 - con fines de ajuste y clarificación de los textos,
 - que sean resultado de las modificaciones introducidas en otras clasificaciones económicas, y en particular de la CIIU Rev. 3;
- c) la preparación y coordinación de los trabajos de revisión de la NACE (Rev. 1);
- d) la redacción y actualización de las notas explicativas relativas a la NACE (Rev. 1);
- e) la elaboración de líneas directrices para la clasificación de las unidades estadísticas con arreglo a la NACE (Rev. 1);
- f) el examen de los problemas que resulten de la aplicación de la NACE (Rev. 1) en las nomenclaturas de actividades económicas de los Estados miembros;
- g) los trabajos encaminados a preparar, en los casos pertinentes, una posición común con respecto a los trabajos de las organizaciones internacionales en el ámbito de las nomenclaturas de actividades económicas, en particular la CIIU y sus notas explicativas.

Las medidas que corresponda tomar con arreglo a las letras a) a g) se determinarán según el procedimiento previsto en el artículo 9.

Artículo 9

1. El Representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Con motivo de la votación en el Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.
2. La Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo. En este caso, la Comisión aplazará tres meses a partir de la fecha de dicha comunicación la aplicación de las medidas por ella decididas.
3. El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente en el plazo previsto en el apartado 2.

Artículo 10

1. Las estadísticas recopiladas por los Estados miembros después del 1 de enero de 1993 que impliquen una clasificación por actividades económicas se elaborarán con ayuda de la NACE (Rev. 1) o de una nomenclatura nacional que se derive de la misma, de conformidad con el artículo 3.
2. Los Estados miembros utilizarán la NACE (Rev. 1) para remitir a la Comisión las estadísticas recopiladas después del 1 de enero de 1993 clasificadas por actividades económicas.

Artículo 11

1. Se establece un período transitorio que comenzará el 1 de enero de 1993 y terminará el 31 de diciembre de 1994. En el transcurso de dicho período y por razones técnicas u operativas debidamente justificadas, la Comisión podrá autorizar a los Estados miembros, por lo que se refiere a determinados datos recopilados después del 1 de enero de 1993, a utilizar una nomenclatura distinta de la establecida en el artículo 3.
2. La Comisión podrá prolongar la duración del período transitorio a instancias de un Estado miembro.

Artículo 12

1. En caso de transmisión a la Comisión de los datos a que se hace referencia en el artículo 11, los Estados miembros, a petición de aquélla, velarán por remitirlos adaptándolos a la NACE (Rev. 1).

2. Los Estados miembros proporcionarán a la Comisión (EUROSTAT) la información necesaria sobre las tablas de correspondencia utilizadas para elaborar dichos datos. La Comisión publicará tales tablas de correspondencia.

3037/90

Artículo 13

La Comisión facilitará la tabla de correspondencia entre la actual NACE y la NACE (Rev. 1) dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 14

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

ANEXO
Nomenclaturas
NACE REV. 1

761/93

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	
01			SECCIÓN A <u>AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA</u>	C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31	
			AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
		01.1	Producción agrícola		011
		01.11	Cultivo de cereales y otros cultivos		0111
		01.12	Cultivo de hortalizas, especialidades de horticultura y productos de vivero		0112
		01.13	Cultivo de frutas, frutos secos, especias y cultivos para bebidas		0113
		01.2	Producción ganadera		012
		01.21	Explotación de ganado bovino y producción de leche cruda		0121 ×
		01.22	Explotación de ganado ovino, caprino y equino		0121 ×
		01.23	Explotación de ganado porcino		0122 ×
		01.24	Avicultura		0122 ×
		01.25	Otras explotaciones de ganado		0122 ×
		01.3	Producción agraria combinada con producción ganadera		013
		01.30	Producción agraria combinada con producción ganadera		0130
		01.4	<u>Actividades de servicios relacionados con la agricultura y la ganadería, excepto las actividades veterinarias</u>		014
		01.41	<u>Actividades de servicios relacionados</u> con la agricultura		0140 ×
		01.42	<u>Actividades de servicios relacionados</u> con la ganadería, excepto las actividades veterinarias		0140 ×
01.5	Caza, captura de animales y repoblación cinegética, incluidas las actividades de los servicios relacionados con las mismas	015			
01.50	Caza, captura de animales y repoblación cinegética, incluidas las actividades de los servicios relacionados con las mismas	0150			
02			SILVICULTURA, EXPLOTACIÓN FORESTAL Y ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31 C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31 C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31	
		02.0	Silvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas		020
		02.01	Silvicultura y explotación forestal		0200 ×
		02.02	Actividades de los servicios relacionados con la silvicultura y la explotación forestal		0200 ×

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
05			SECCIÓN B PESCA		
			PESCA, ACUICULTURA Y ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
	05.0		Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con la pesca	050	
		05.01	Pesca	0500 ×	
		05.02	Acuicultura	0500 ×	
			SECCIÓN C INDUSTRIAS EXTRACTIVAS		
			SUBSECCIÓN CA EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS ENERGÉTICOS		
10			EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE <u>ANTRACITA Y HULLA, LIGNITO Y TURBA</u>		C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	10.1		Extracción y aglomeración de antracita y hulla	101	
		10.10	<u>Extracción y aglomeración de antracita y hulla</u>	1010	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	10.2		Extracción y aglomeración de lignito pardo	102	
		10.20	Extracción y aglomeración de lignito pardo	1020	
	10.3		Extracción y aglomeración de turba	103	
		10.30	Extracción y aglomeración de turba	1030	
11			EXTRACCIÓN DE CRUDOS DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL; ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EXPLOTACIONES PETROLÍFERAS Y DE GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN		
	11.1		Extracción de crudos de petróleo y gas natural	111	
		11.10	Extracción de crudos de petróleo y gas natural	<u>1110</u>	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	11.2		Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto las actividades de prospección	112	
		11.20	Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto las actividades de prospección	1120	
12			EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO		
	12.0		Extracción de minerales de uranio y de torio	120	
		12.00	Extracción de minerales de uranio y de torio	1200	
			SUBSECCIÓN CB EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES, EXCEPTO PRODUCTOS ENERGÉTICOS		
13			EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS		
	13.1		extracción de mineral de hierro	131	
		13.10	extracción de mineral de hierro	1310	

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
14	13.2		Extracción de minerales metálicos no féreos, excepto uranio y torio	132
		13.20	Extracción de minerales metálicos no féreos, excepto uranio y torio	1320
			EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NI ENERGÉTICOS	
		14.1	Extracción de piedra	141 ×
		14.11	Extracción de piedra para la construcción	1410 ×
		14.12	Extracción de piedra caliza, yeso y creta	1410 ×
		14.13	Extracción de pizarras	1410 ×
		14.2	Extracción de arenas y arcillas	141 ×
		14.21	Extracción de gravas y arenas	1410 ×
		14.22	Extracción de arcilla y caolín	1410 ×
		14.3	Extracción de minerales para abonos y productos químicos	142 ×
		14.30	Extracción de minerales para abonos y productos químicos	1421
		14.4	Producción de sal	142 ×
		14.40	Producción de sal	1422
		14.5	Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos	142 ×
	14.50	Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos	1429	
15			SECCIÓN D INDUSTRIA MANUFACTURERA	
			SUBSECCIÓN DA INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO	
			INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
		15.1	Industrias cárnicas	151 ×
		15.11	Sacrificio de ganado y conservación de carne	1511 ×
		15.12	Sacrificio y conservación de volatería	1511 ×
		15.13	Fabricación de productos cárnicos	1511 ×
		15.2	Elaboración y conservación de pescados y productos a base de pescado	151 ×
		15.20	Elaboración y conservación de pescados y productos a base de pescado	1512
		15.3	Elaboración y conservación de frutas y hortalizas	151 ×
		15.31	Preparación y conservación de patatas	1513 ×
		15.32	Fabricación de jugos de frutas y hortalizas	1513 ×
	15.33	Fabricación de conservas de frutas y hortalizas	1513 ×	
	15.4	Fabricación de grasas y aceites, vegetales y animales	151 ×	
	15.41	Fabricación de aceites y grasas sin refinar	1514 ×	
	15.42	Fabricación de aceites y grasas refinadas	1514 ×	

C1, DO n.º L 159 de
11. 7. 1995, p. 31

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
16	15.5	15.43	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares	1514 ×	
			Industrias lácteas	152	
	15.6	15.51	Fabricación de productos lácteos	1520 ×	
		15.52	Elaboración de helados	1520 × 1	
			Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos	153 ×	
		15.61	Fabricación de productos de molinería	1531	
	15.7	15.62	Fabricación de almidones y productos amiláceos	1532	
			Fabricación de productos para la alimentación animal	153 ×	
		15.71	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja	1533 ×	
	15.8	15.72	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía	1533 ×	
			Fabricación de otros productos alimenticios	154	
		15.81	Fabricación de pan y de productos de panadería y pastelería frescos	1541 ×	
		15.82	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración	1541 ×	
		15.83	Industria del azúcar	1542	
		15.84	Industria del cacao, chocolate y confitería	1543	
		15.85	Fabricación de pastas alimenticias	1544	
		15.86	Elaboración de té, café e infusiones	1549 ×	
		15.87	Elaboración de especias y condimentos	1549 ×	
		15.88	Elaboración de preparados homogeneizados y dietéticos	1549 ×	
	15.9	15.89	Elaboración de otros productos alimenticios	1549 ×	
			Elaboración de bebidas	155	
		15.91	Destilación de bebidas alcohólicas	1551 ×	
		15.92	Destilación de alcohol etílico procedente de fermentación	1551 ×	
		15.93	Elaboración de vinos	1552 ×	
		15.94	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, a partir de frutas	1552 ×	
		15.95	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de fermentación	1552 ×	
		15.96	Fabricación de cerveza	1553 ×	
		15.97	Fabricación de malta	1553 ×	
		15.98	<u>Producción de aguas minerales y bebidas analcohólicas</u>	<u>1554</u>	
	16.0		INDUSTRIA DEL TABACO		
			Industria del tabaco	160	
		16.00	Industria del tabaco	1600	

C1, DO n.º L 159 de
11. 7. 1995, p. 31

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93		
17	17		SUBSECCIÓN DB INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN				
			INDUSTRIA TEXTIL				
		17.1		Preparación e hilado de fibras textiles	171 ×		
			17.11	Preparación e hilado de fibras de algodón y sus mezclas	1711 ×		
			17.12	Preparación e hilado de fibras de lana cardada y sus mezclas	1711 ×		
			17.13	Preparación e hilado de fibras de lana peinada y sus mezclas	1711 ×		
			17.14	preparación e hilado de fibras de lino y sus mezclas	1711 ×		
			17.15	Torcido y preparación de la seda; torcido y textura de filamentos sintéticos y artificiales	1711 ×		
			17.16	Fabricación de hilo de coser	1711 ×		
			17.17	Preparación e hilatura de otras fibras textiles	1711 ×		
			17.2		Fabricación de tejidos textiles	171 ×	
				17.21	Fabricación de tejidos de algodón y sus mezclas	1711 ×	
				17.22	Fabricación de tejidos de lana cardada y sus mezclas	1711 ×	
				17.23	Fabricación de tejidos de lana peinada y sus mezclas	1711 ×	
				17.24	Fabricación de tejidos de seda	1711 ×	
				17.25	Fabricación de otros tejidos textiles	1711 ×	
			17.3		Acabado de textiles	171 ×	
				17.30	Acabado de textiles	1712	
			17.4		Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir	172 ×	
				17.40	<u>Fabricación de artículos confeccionados con textiles</u> , excepto prendas de vestir	1721	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			17.5		Otras industrias textiles	172 ×	
				17.51	Fabricación de alfombras y moquetas	1722	
				17.52	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1723	
				17.53	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con éstas, excepto prendas de vestir	1729 ×	
				17.54	Fabricación de otros artículos textiles	1729 ×	
			17.6		<u>Fabricación de tejidos de punto</u>	173 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
				17.60	<u>Fabricación de tejidos de punto</u>	1730 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	17.7		Fabricación de artículos en tejidos de punto	173 ×			
		17.71	Fabricación de calcetería	1730 ×			
		17.72	Fabricación de otros artículos de punto	1730 ×			

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
18			INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN Y DE LA PELETERÍA	
		18.1	Confección de prendas de cuero	181 ×
		18.10	Confección de prendas de cuero	1810 ×
		18.2	Confección de prendas en textiles y accesorios	181 ×
		18.21	Confección de ropa de trabajo	1810 ×
		18.22	Confección de otras prendas exteriores	1810 ×
		18.23	Confección de ropa interior	1810 ×
		18.24	Confección de otras prendas de vestir y accesorios	1810 ×
		18.3	Preparación y teñido de pieles de peletería; fabricación de artículos de peletería	182
		18.30	Preparación y teñido de pieles de peletería; fabricación de artículos de peletería	1820
19			SUBSECCIÓN DC INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO	
			PREPARACIÓN, CURTIDO Y ACABADO DEL CUERO; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA Y VIAJE; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, TALABARTERÍA Y ZAPATERÍA	
		19.1	Preparación, curtido y acabado del cuero	191 ×
		19.10	Preparación, curtido y acabado del cuero	1911
		19.2	Fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería y talabartería	191 ×
		19.20	Fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería y talabartería	1912
		19.3	Fabricación de calzado	192
		19.30	Fabricación de calzado	1920
			SUBSECCIÓN DD INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO	
			INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA	
20		20.1	Aserrado, cepillado y preparación industrial de la madera	201
		20.10	Aserrado, cepillado y preparación industrial de la madera	2010
		20.2	Fabricación de chapas, tableros contrachapados, alistonados, de partículas aglomeradas, de fibras y otros tableros y paneles	202 ×
		20.20	Fabricación de chapas, tableros contrachapados, alistonados, de partículas aglomeradas, de fibras y otros tableros y paneles	2021
		20.3	Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción	202 ×
		20.30	Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción	2022

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
20.4	20.40		Fabricación de envases y embalajes de madera	202 ×	C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			Fabricación de envases y embalajes de madera	2023	
		20.5	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	202 ×	
		20.51	<u>Fabricación de otros productos de madera</u>	2029 ×	
		20.52	Fabricación de productos de corcho, cestería y espartería	2029 ×	
21	21.1		SUBSECCIÓN DE INDUSTRIA DEL PAPEL; EDICIÓN, ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS		C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			INDUSTRIA DEL PAPEL		
			Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	210 ×	
		21.11	Fabricación de pasta papelera	2101 ×	
		21.12	Fabricación de papel y cartón	2101 ×	
		21.2	Fabricación de artículos de papel y de cartón	210 ×	
		21.21	Fabricación de papel y cartón ondulados; <u>fabricación de envases y embalajes de papel y cartón</u>	2102	
		21.22	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico y sanitario	2109 ×	
		21.23	Fabricación de artículos de papelería	2109 ×	
		21.24	Fabricación de papeles pintados	2109 ×	
22	22.1		EDICIÓN, ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS		C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			Edición	221	
		22.11	Edición de libros	2211	
		22.12	Edición de periódicos	2212 ×	
		22.13	Edición de revistas	2212 ×	
		22.14	Edición de soportes de sonido grabado	2213 ×	
		22.15	Otras actividades de edición	2219	
		22.2	Artes gráficas y actividades de los servicios relacionados con las mismas	222	
		22.21	Impresión de periódicos	2221 ×	
		22.22	Otras actividades de impresión	2221 ×	
		22.23	Encuadernación y acabado	2222 ×	
22.24	Composición y fotograbado	2222 ×			
22.25	Otras actividades gráficas	2222 ×			
22.3		Reproducción de soportes grabados	223		
	22.31	Reproducción de soportes de sonido grabado	2230 ×		

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
		22.32	Reproducción de soportes de vídeo grabado	2230 ×
		22.33	Reproducción de soportes de informática grabados	2230 ×
			SUBSECCIÓN DF COQUERÍAS, REFINO DE PETRÓLEO Y TRATAMIENTO DE COMBUSTIBLES NUCLEARES	
			COQUERÍAS, REFINO DE PETRÓLEO Y TRATAMIENTO DE COMBUSTIBLES NUCLEARES	
23	23.1		Coquerías	231
		23.10	Coquerías	2310
	23.2		Refino de petróleo	232
		23.20	Refino de petróleo	2320
	23.3		Tratamiento de combustibles nucleares y residuos radiactivos	233
		23.30	Tratamiento de combustibles nucleares y residuos radiactivos	2330
			SUBSECCIÓN DG INDUSTRIA QUÍMICA	
24			INDUSTRIA QUÍMICA	
	24.1		Fabricación de productos químicos básicos	241
		24.11	Fabricación de gases industriales	2411 ×
		24.12	Fabricación de colorantes y pigmentos	2411 ×
		24.13	Fabricación de productos básicos de química inorgánica	2411 ×
		24.14	Fabricación de productos básicos de química orgánica	2411 ×
		24.15	Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes	2412
		24.16	Fabricación de primeras materias plásticas	2413 ×
		24.17	Fabricación de caucho sintético en forma primaria	2413 ×
	24.2		Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	242 ×
		24.20	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	2421
	24.3		Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	242 ×
		24.30	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	2422
	24.4		Fabricación de productos farmacéuticos	242 ×
		24.41	Fabricación de productos farmacéuticos de base	2423 ×
		24.42	Fabricación de preparados farmacéuticos y otros productos farmacéuticos de uso medicinal	2423 ×
	24.5		Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento. Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene	242 ×
		24.51	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento	2424 ×

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93	
25	24.6	24.52	Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene	2424 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31	
			Fabricación de otros productos químicos	242 ×		
		24.61	Fabricación de explosivos	2429 ×		
		24.62	Fabricación de colas y gelatinas	2429 ×		
		24.63	Fabricación de aceites esenciales	2429 ×		
		24.64	Fabricación de material fotográfico virgen y preparados químicos para fotografía	2429 ×		
		24.65	Fabricación de soportes vírgenes de grabación	2429 ×		
		24.66	Fabricación de otros productos químicos	2429 ×		
		24.7		Fabricación de fibras artificiales y sintéticas		243
			24.70	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas		2430
			SUBSECCIÓN DH INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS			
			FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS			
	25.1		Fabricación de productos de caucho	251		
		25.11	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho	2511 ×		
		25.12	<u>Reconstrucción y recauchutado de neumáticos</u>	2511 ×		
		25.13	Fabricación de otros productos de caucho	2519		
		25.2		Fabricación de productos de materias plásticas		252
			25.21	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de materias plásticas		2520 ×
			25.22	Fabricación de envases y embalajes de materias plásticas		2520 ×
			25.23	Fabricación de productos de materias plásticas para la construcción		2520 ×
	25.24	Fabricación de otros productos de materias plásticas	2520 ×			
	26		SUBSECCIÓN DI INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			
			FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			
26.1			Fabricación de vidrio y productos de vidrio	261		
		26.11	Fabricación de vidrio plano	2610 ×		
		26.12	Manipulado y transformación de vidrio plano	2610 ×		
		26.13	Fabricación de vidrio hueco	2610 ×		
		26.14	Fabricación de fibras de vidrio	2610 ×		
		26.15	Fabricación y manipulado de otro vidrio (incluido el vidrio técnico)	2610 ×		

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93	
27	26.2		Fabricación de productos cerámicos no refractarios, excepto los destinados a la construcción; fabricación de productos cerámicos refractarios	269 ×		
		26.21	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental	2691 ×		
		26.22	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos	2691 ×		
		26.23	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico	2691 ×		
		26.24	<u>Fabricación de otros productos</u> cerámicos de uso técnico	2691 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31	
		26.25	Fabricación de otros productos cerámicos	2691 ×		
		26.26	Fabricación de productos cerámicos refractarios	2692		
		26.3		Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	269 ×	
			26.30	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	2693 ×	
		26.4		Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	269 ×	
			26.40	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	2693 ×	
		26.5		Fabricación de cemento, cal y yeso	269 ×	
			26.51	Fabricación de cemento	2694 ×	
			26.52	Fabricación de cal	2694 ×	
			26.53	Fabricación de yeso	2694 ×	
		26.6		<u>Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento</u>	269 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			26.61	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción	2695 ×	
			26.62	Fabricación de elementos de yeso para la construcción	2695 ×	
			26.63	Fabricación de hormigón fresco	2695 ×	
			26.64	Fabricación de mortero	2695 ×	
			26.65	<u>Fabricación de fibrocemento</u>	2695 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			26.66	Fabricación de otros productos <u>de hormigón, cemento y yeso</u>	2695 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
		26.7		Industria de la piedra	269 ×	
			26.70	Industria de la piedra	2696	
		26.8		<u>Fabricación de productos</u> minerales no metálicos diversos	269 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			26.81	Fabricación de productos abrasivos	2699 ×	
			26.82	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2699 ×	
				SUBSECCIÓN DJ METALURGIA, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS		
				METALURGIA		
		27.1		<u>Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA) ⁽¹⁾</u>	271 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			27.10	Fabricación de productos básicos de hierro, <u>acero y ferroaleaciones (CECA) ⁽¹⁾</u>	2710 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31

(1) Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
28	27.2		Fabricación de tubos	271 ×	
		27.21	Fabricación de tubos de hierro	2710 ×	
		27.22	Fabricación de tubos de acero	2710 ×	
	27.3		<u>Otras actividades de primera transformación del hierro y el acero y producción de ferroaleaciones no CECA (1)</u>	271 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
		27.31	Estirado en frío	2710 ×	
		27.32	Laminación en frío	2710 ×	
		27.33	Laminación de perfiles en frío por conformación con plegado	2710 ×	
		27.34	Trefilado en frío	2710 ×	
		27.35	<u>Producción de ferroaleaciones no CECA (1) y otros procesos de transformación del hierro y del acero</u>	2710 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	27.4		Producción y primera transformación de metales preciosos y de otros metales no féreos	272	
		27.41	Producción y primera transformación de metales preciosos	2720 ×	
		27.42	Producción y primera transformación de aluminio	2720 ×	
		27.43	Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño	2720 ×	
		27.44	Producción y primera transformación de cobre	2720 ×	
		24.45	Producción y primera transformación de otros metales no féreos	2720 ×	
		27.5		Fundición de metales	273
	27.51		Fundición de hierro	2731 ×	
	27.52		Fundición de acero	2731 ×	
	27.53		Fundición de metales ligeros	2732 ×	
	27.54		Fundición de otros metales no féreos	2732 ×	
			FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO		
	28.1		Fabricación de elementos metálicos para la construcción	281 ×	
		28.11	Fabricación de estructuras metálicas y sus partes	2811 ×	
		28.12	Fabricación de carpintería metálica	2811 ×	
	28.2		Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal; fabricación de radiadores y calderas para la calefacción central	281 ×	
		28.21	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	2812 ×	
		28.22	Fabricación de radiadores y calderas para la calefacción central	2812 ×	
	28.3		Fabricación de generadores de vapor	281 ×	
28.30		Fabricación de generadores de vapor	2813 ×		
28.4		Forja, estampación, y embutición de metales; metalurgia de polvos	289 ×		
	28.40	Forja, estampación, y embutición de metales; metalurgia de polvos	2891		

(1) Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93	
29	28.5		Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica general	289x		
		28.51	Tratamiento y revestimiento de metales	2892 ×		
		28.52	Ingeniería mecánica general	2892 ×		
	28.6		Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería	289 ×		
		28.61	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería	2893 ×		
		28.62	Fabricación de herramientas y de útiles intercambiables para máquinas herramienta	2893 ×		
		28.63	Fabricación de cerraduras y herrajes	2893 ×		
	28.7		Fabricación de otros productos metálicos diversos, excepto muebles	289 ×		
		28.71	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero	2899 ×		
		28.72	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros de metal	2899 ×		
		28.73	Fabricación de productos de alambre	2899 ×		
		28.74	Fabricación de pernos, tornillos, cadenas y muelles	2899 ×		
		28.75	Fabricación de otros productos metálicos	2899 ×		
			SUBSECCIÓN DK INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO			
			FABRICACIÓN DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIAL MECÁNICO			
		29.1		Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico	291 ×	
		29.11		Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores	2911	
		29.12		Fabricación de bombas y compresores	2912 ×	
		29.13		Fabricación de válvulas y grifería	2912 ×	
		29.14		Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión	2913	
		29.2		Fabricación de otras máquinas, equipo y material mecánico de uso general	291 ×	
		29.21		Fabricación de hornos y quemadores	2914	
		29.22		Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación	2915	
		29.23		Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica	2919 ×	
		29.24		Fabricación de otra maquinaria de uso general	2919 ×	
		29.3		Fabricación de maquinaria agraria	292 ×	
		29.31		Fabricación de tractores agrícolas	2921 ×	
		29.32		Fabricación de otra maquinaria agrícola	2921 ×	
		29.4		Fabricación de máquinas herramienta	292 ×	
		29.40		Fabricación de máquinas herramienta	2922	
		29.5		Fabricación de maquinaria diversa para usos específicos	292 ×	
		29.51		Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica	2923	
	29.52		Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción	2924		

C1, DO núL 159 de
11. 7. 1995, p. 31

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93	
30	29.6	29.53	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	2925	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31	
		29.54	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero	2926		
		29.55	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón	2929 ×		
		29.56	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos	2929 ×		
			Fabricación de armas y municiones	292 ×		
		29.60	Fabricación de armas y municiones	2927		
		29.7		Fabricación de aparatos domésticos		293
			29.71	Fabricación de aparatos electrodomésticos		2930 ×
	29.72		Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos	2930 ×		
			SUBSECCIÓN DL INDUSTRIA DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ÓPTICO			
			FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA Y EQUIPOS INFORMÁTICOS			
	30.0		Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	300		
		30.01	Fabricación de máquinas de oficina	3000 ×		
		30.02	Fabricación de ordenadores y otro equipo informático	3000 ×		
	31		FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO			
		31.1		Fabricación de generadores, transformadores y motores eléctricos		311
			31.10	Fabricación de generadores, transformadores y motores eléctricos		3110
		31.2		Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico		312
			31.20	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico		3120
		31.3		<u>Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados</u>		313
			31.30	Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados		3130
		31.4		Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas		314
31.40			Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	3140		
31.5			Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación	315		
	31.50	Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación	3150			

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	31.6		Fabricación de otro equipo eléctrico	319
		31.61	Fabricación de material y equipo eléctrico para motores y vehículos	3190 ×
		31.62	Fabricación de otro material y equipo eléctrico	3190 ×
32			FABRICACIÓN DE MATERIAL ELECTRÓNICO; FABRICACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	
	32.1		Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos	321
		32.10	Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos	3210
	32.2		Fabricación de transmisores de radiofusión y televisión y de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos	322
		32.20	Fabricación de transmisores de radiofusión y televisión y de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos	3220
	32.3		Fabricación de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen	323
		32.30	Fabricación de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen	3230
33			FABRICACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE PRECISIÓN, ÓPTICA Y RELOJERÍA	
	33.1		Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos y de aparatos ortopédicos	331 ×
		33.10	Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos y de aparatos ortopédicos	3311
	33.2		Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control de procesos industriales	331 ×
		33.20	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control de procesos industriales	3312
	33.3		Fabricación de equipo de control de procesos industriales	331 ×
		33.30	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	3313
	33.4		Fabricación de instrumentos de óptica y de equipo fotográfico	332
		33.40	Fabricación de instrumentos de óptica y de equipo fotográfico	3320
	33.5		Fabricación de relojes	333
		33.50	Fabricación de relojes	3330

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
			SUBSECCIÓN DM FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE	
34			FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
	34.1		Fabricación de vehículos de motor	341
		34.10	Fabricación de vehículos de motor	3410
	34.2		Fabricación de carrocerías para vehículos de motor, remolques y semirremolques	342
		34.20	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor, remolques y semirremolques	3420
	34.3		Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores	343
		34.30	Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores	34.30
35			FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE	
	35.1		Construcción y reparación naval	351
		35.11	Construcción y reparación de barcos	3511
		35.12	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	3512
	35.2		Fabricación de material ferroviario	352
		35.20	Fabricación de material ferroviario	3520
	35.3		Construcción aeronáutica y espacial	353
		35.30	Construcción aeronáutica y espacial	3530
	35.4		Fabricación de motocicletas y bicicletas	359x
		35.41	Fabricación de motocicletas	3591
		35.42	Fabricación de bicicletas	3592 ×
		35.43	Fabricación de vehículos para inválidos	3592 ×
	35.5		Fabricación de otro material de transporte	359 ×
		35.50	Fabricación de otro material de transporte	
			SUBSECCIÓN DN INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS	3599
36			FABRICACIÓN DE MUEBLES; OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
	36.1		Fabricación de muebles	
		36.11	Fabricación de sillas y otros asientos	361
		36.12	Fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales	3610 ×
		36.13	Fabricación de muebles de cocina	3610 ×
		36.14	Fabricación de otros muebles	3610 ×

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
		36.15	Fabricación de colchones	3610 ×
	36.2		Fabricación de artículos de joyería, orfebrería, platería y artículos similares	3610 ×
		36.21	Fabricación de monedas y medallas	369 ×
		36.22	Fabricación de artículos de joyería, orfebrería y platería	3691 ×
	36.3		Fabricación de instrumentos musicales	369 ×
		36.30	Fabricación de instrumentos musicales	3692
	36.4		Fabricación de artículos de deporte	369 ×
		36.40	Fabricación de artículos de deporte	3693
	36.5		Fabricación de juegos y juguetes	369 ×
		36.50	Fabricación de juegos y juguetes	3694
	36.6		Otras industrias manufactureras diversas	369 ×
		36.61	Fabricación de bisutería	3699 ×
		36.62	Fabricación de escobas, brochas y cepillos	3699 ×
		36.63	Fabricación de otros artículos	3699 ×
37			RECICLAJE	
	37.1		Reciclaje de chatarra y desechos de metal	371
		37.10	Reciclaje de chatarra y desechos de metal	3710
	37.2		Reciclaje de desechos no metálicos	372
		37.20	Reciclaje de desechos no metálicos	3720
			SECCIÓN E PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA	
40			PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE	
	40.1		Producción y distribución de energía eléctrica	401
		40.10	Producción y distribución de energía eléctrica	4010
	40.2		Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gaseoductos	402
		40.20	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gaseoductos	4020
	40.3		Producción y distribución de vapor y agua caliente	403
		40.30	Producción y distribución de vapor y agua caliente	4030
41			CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	
	41.0		Captación, depuración y distribución de agua	410
		41.00	Captación, depuración y distribución de agua	4100

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
			SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN	
			CONSTRUCCIÓN	
45	45.1		Preparación de obras	451
		45.11	Demolición de inmuebles y movimientos de tierras	4510 ×
		45.12	Perforaciones y sondeos	4510 ×
	45.2		Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil	452
		45.21	Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)	4520 ×
		45.22	Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento	4520 ×
		45.23	Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos	4520 ×
		45.24	Obras hidráulicas	4520 ×
		45.25	Otras construcciones especializadas	4520 ×
	45.3		Instalación de edificios y obras	453
		45.31	Instalación eléctrica	4530 ×
		45.32	Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio	4530 ×
		45.33	Fontanería	4530 ×
		45.34	Otras instalaciones de edificios y obras	4530 ×
	45.4		Acabado de edificios y obras	454
		45.41	Revocamiento	4540 ×
		45.42	Instalaciones de carpintería	4540 ×
		45.43	Revestimiento de suelos y paredes	4540 ×
		45.44	Pintura y acristalamiento	4540 ×
		45.45	Otros acabados de edificios y obras	4540 ×
	45.5		Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario	455
		45.50	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario	4550
			SECCIÓN G COMERCIO; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS Y ARTÍCULOS PERSONALES Y DE USO DOMÉSTICO	
50			<u>VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE MOTOR</u>	
	50.1		Venta de vehículos de motor	501
		50.10	Venta de vehículos de motor	5010
	50.2		Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	502
		50.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	5020

761/93

C1, DO núL 159 de
11. 7. 1995, p. 31

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
51	50.3		Venta de repuestos y accesorios de vehículos de motor	503	
		50.30	Venta de repuestos y accesorios de vehículos de motor	5030	
	50.4		Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	504	
		50.40	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	5040	
	50.5		Venta al por menor de carburantes para la automoción	505	
		50.50	Venta al por menor de carburantes para la automoción	5050	
			COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS		
	51.1		Intermediarios del comercio	511	
		51.11	Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados	5110 ×	
		51.12	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales metales y productos químicos industriales	5110 ×	
		51.13	Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción	5110 ×	
		51.14	Intermediarios del comercio de la maquinaria, de equipo industrial, embarcaciones y aeronaves	5110 ×	
		51.15	Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería	5110 ×	
		51.16	Intermediarios del comercio de textiles, <u>prendas de vestir, calzado y artículos de cuero</u>	5110 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
		51.17	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	5110 ×	
		51.18	Intermediarios del comercio especializados en la venta de productos específicos o grupos de productos n.c.o.p.	5110 ×	
		51.19	Intermediarios del comercio de productos diversos	5110 ×	
	51.2		Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos	512 ×	
		51.21	Comercio al por mayor de cereales, simientes y alimentos para el ganado	5121 ×	
		51.22	Comercio al por mayor de flores y plantas	5121 ×	
		51.23	Comercio al por mayor de animales vivos	5121 ×	
		51.24	Comercio al por mayor de cueros y pieles	5121 ×	
		51.25	Comercio al por mayor de tabaco en rama	5121 ×	
51.3		Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco	512 ×		
	51.31	Comercio al por mayor de frutas, patatas y verduras	5122 ×		
	51.32	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	5122 ×		

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
		51.33	Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles	5122 ×	
		51.34	Comercio al por mayor de bebidas	5122 ×	
		51.35	Comercio al por mayor de productos del tabaco	5122 ×	
		51.36	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería	5122 ×	
		51.37	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias	5122 ×	
		51.38	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios	5122 ×	
		51.39	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco	5122 ×	
	51.4		Comercio al por mayor de productos de consumo distintos de los alimenticios	513	
		51.41	Comercio al por mayor de textiles	5131 ×	
		51.42	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado	5131 ×	
		51.43	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y de aparatos de radio y televisión	5139 ×	
		51.44	Comercio al por mayor de porcelana y cristalería, papeles pintados y artículos de limpieza	5139 ×	
		51.45	Comercio al por mayor de perfumería y productos de belleza	5139 ×	
		51.46	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	5139 ×	
		51.47	Comercio al por mayor de otros artículos de consumo distintos de los alimenticios	5139 ×	
	51.5		Comercio al por mayor de productos no agrarios semielaborados, chatarra y productos de desecho	514	
		51.51	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares	5141	
		51.52	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	5142	
		51.53	Comercio al por mayor <u>de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios</u>	5143 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
		51.54	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	5143 ×	
		51.55	Comercio al por mayor de productos químicos	5149 ×	
		51.56	Comercio al por mayor de productos semielaborados	5149 ×	
		51.57	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	5149 ×	
	51.6		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo	515	
		51.61	Comercio al por mayor de máquinas y herramienta	5150 ×	
		51.62	Comercio al por mayor de maquinaria para la construcción	5150 ×	
		51.63	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil, máquinas de coser y hacer punto	5150 ×	
		51.64	Comercio al por mayor de máquinas y equipo de oficina	5150 ×	
		51.65	Comercio al por mayor de otra maquinaria para la industria, el comercio y la navegación	5150 ×	
		51.66	Comercio al por mayor de máquinas, accesorios y útiles agrícolas, incluidos los tractores	5150 ×	

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
52	51.7		Otro comercio al por mayor	519	
		51.70	Otro comercio al por mayor	5190	
			COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS; REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS		
		52.1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	521	
			52.11 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	5211	
			52.12 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, sin predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	5219	
		52.2	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados	522	
			52.21 Comercio al por menor de frutas y verduras	5220 ×	
			52.22 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos	5220 ×	
			52.23 Comercio al por menor de pescados y mariscos	5220 ×	
			52.24 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería	5220 ×	
			52.25 Comercio al por menor de bebidas	5220 ×	
			52.26 Comercio al por menor de productos de tabaco	5220 ×	
			52.27 Otro comercio al por menor en establecimientos especializados en alimentación	5220 ×	
		52.3	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, de belleza y de higiene	523 ×	
			52.31 Comercio al por menor de productos farmacéuticos	5231 ×	
			52.32 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos	5231 ×	
			52.33 Comercio al por menor de productos de belleza e higiene	5231 ×	
		52.4	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	523 ×	
			52.41 Comercio al por menor de textiles	5232 ×	
			52.42 Comercio al por menor de prendas de vestir	5232 ×	
			52.43 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero	5232 ×	
			52.44 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos para el hogar	5233 ×	
			52.45 Comercio al por menor de electrodomésticos, aparatos de radio, televisión y sonido	5233 ×	
			52.46 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio	5234	
			52.47 Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería	5239 ×	
			52.48 Otro comercio al por menor en establecimientos especializados	5239 ×	
	52.5	Comercio al por menor de bienes de segunda mano, en establecimientos	524		
		52.50 Comercio al por menor de bienes de segunda mano, en establecimientos	5240		
	52.6	Comercio al por menor no realizado en establecimientos	525		
		52.61 Comercio al por menor por correspondencia	5251		

C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31

C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
		52.62	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos	5252
		52.63	Otro comercio al por menor no realizado en establecimientos	5259
	52.7		Reparación de efectos personales y enseres domésticos	526
		52.71	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	5260 ×
		52.72	Reparación de aparatos domésticos eléctricos	5260 ×
		57.73	Reparación de relojes y joyería	5260 ×
		52.74	Otra reparación	5260 ×
			SECCIÓN H HOSTELERÍA	
			HOSTELERÍA	
55	55.1		Hoteles	551 ×
		55.11	Hoteles, moteles, hostales y pensiones, con restaurante	5510 ×
		55.12	Hoteles, moteles, hostales y pensiones, sin restaurante	5510 ×
	55.2		Campings y otros tipos de hospedaje de corta duración	551 ×
		55.21	Albergues juveniles y refugios de montaña	5510 ×
		55.22	Campings	5510 ×
		55.23	Otros tipos de hospedaje	5510 ×
	55.3		Restaurantes	552 ×
		55.30	Restaurantes	5520 ×
	55.4		Establecimientos de bebidas	552 ×
		55.40	Establecimientos de bebidas	5520 ×
	55.5		Comedores colectivos y provisión de comidas preparadas	552 ×
		55.51	Comedores colectivos	5520 ×
		55.52	Provisión de comidas preparadas	5520 ×
			SECCIÓN I TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
60			TRANSPORTE TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERÍA	
	60.1		Transporte por ferrocarril	601
		60.10	Transporte por ferrocarril	6010
	60.2		Otros tipos de transporte terrestre	602
		60.21	Otros tipos de transporte terrestre regular de viajeros	6021
		60.22	Transporte por taxi	6022 ×
		60.23	Otros tipos de transporte terrestre discrecional de viajeros	6022 ×
		60.24	Transporte de mercancías por carretera	6023
	60.3		Transporte por tubería	603
		60.30	Transporte por tubería	6030

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
61			TRANSPORTE MARÍTIMO Y POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES		
	61.1		Transporte marítimo	611	
		61.10	Transporte marítimo	<u>6110</u>	C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	61.2		Transporte por vías de navegación interiores	612	
		61.20	Transporte por vías de navegación interiores	6120	
62			TRANSPORTE AÉREO		
	62.1		Transporte aéreo regular	621	
		62.10	Transporte aéreo regular	6210	
	62.2		Transporte aéreo discrecional	622 ×	
		62.20	Transporte aéreo discrecional	6220 ×	
	62.3		Transporte espacial	622 ×	
		62.30	Transporte espacial	6220 ×	
63			ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES		
	63.1		Manipulación y depósito de mercancías	630 ×	
		63.11	Manipulación de mercancías	6301	
		63.12	Depósito y almacenamiento	6302	
	63.2		Otras actividades anexas a los transportes	630 ×	
		63.21	Otras actividades anexas al transporte terrestre	6303 ×	
		63.22	Otras actividades anexas al transporte marítimo	6303 ×	
		63.23	Otras actividades anexas al transporte aéreo	6303 ×	
	63.3		Actividades de las agencias de viajes, mayoristas y minoristas de turismo, y otras actividades de apoyo turístico	630 ×	
		63.30	Actividades de las agencias de viajes, mayoristas y minoristas de turismo, y otras actividades de apoyo turístico	6304	
	63.4		Organización del transporte de mercancías	630 ×	
		63.40	Organización del transporte de mercancías	6309	
64			CORREOS Y TELECOMUNICACIONES		
	64.1		Actividades postales y de correos	641	
		64.11	Actividades postales nacionales	6411	
		64.12	Actividades de correos distintas de las actividades postales nacionales	6412	
	64.2		Telecomunicaciones	642	
		64.20	Telecomunicaciones	6420	

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
65			SECCIÓN J INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		
			INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EXCEPTO SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES		
	65.1		Intermediación monetaria	651	
		65.11	Banca (SIC! Banco) central	6511	
		65.12	Otros tipos de intermediación monetaria	6519	
	65.2		Otros tipos de intermediación financiera	659	
		65.21	Arrendamiento financiero	6591	
		65.22	Otros tipos de actividades crediticias	6592	
		65.23	Otros tipos de intermediación financiera	6599	
	66			SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	
66.0			Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria	660	
		66.01	Seguros de vida	6601	
		66.02	Planes de pensiones	6602	
67			ACTIVIDADES AUXILIARES A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		
	67.1		Actividades auxiliares a la intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones	671	
		67.11	Administración de mercados financieros	6711	
		67.12	Actividades bursátiles por cuenta de terceros	6712	
		67.13	<u>Actividades auxiliares a la intermediación financiera</u>	<u>6719</u>	C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	67.2		Actividades auxiliares de seguros y planes de pensiones	672	
	67.20		Actividades auxiliares de seguros y planes de pensiones	6720	
70			SECCIÓN K ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE ALQUILER; SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		
			ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		
	70.1		Actividades inmobiliarias por cuenta propia	701 ×	
		70.11	Promoción inmobiliaria por cuenta propia	7010 ×	
	70.12	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	7010 ×		

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93	
71	70.2		Alquiler de bienes <u>inmobiliarios por cuenta propia</u>	701 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31 C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31	
		70.20	Alquiler de bienes <u>inmobiliarios por cuenta propia</u>	7010 ×		
		70.3	Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros	702		
		70.31	Agentes de la propiedad inmobiliaria	7020 ×		
		70.32	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	7020 ×		
			ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO, DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	711 ×		
		71.1	Alquiler de automóviles	7111 ×		
		71.10	Alquiler de automóviles	7111 ×		
		71.2	Alquiler de otros medios de transporte	711 ×		
		71.21	Alquiler de otros medios de transporte terrestre	7111 ×		
		71.22	Alquiler de medios de navegación	7112		
		71.23	Alquiler de medios de transporte aéreo	7113		
		71.3	Alquiler de maquinaria y equipo	712		
		71.21	Alquiler de maquinaria y equipo agrario	7121		
		71.32	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción e ingeniería civil	7122		
		71.33	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluidos ordenadores)	7123		
		71.34	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo	7129		
	72	71.4	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	713		
			71.40	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos		7130
				ACTIVIDADES INFORMÁTICAS		
		72.1	Consulta de equipo informático	721		
		72.10	Consulta de equipo informático	7210		
		72.2	Consulta de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos	722		
		72.20	Consulta de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos	7220		
		72.3	Proceso de datos	723		
		72.30	Proceso de datos	7230		
		72.4	Actividades relacionadas con bases de datos	724		
		72.40	Actividades relacionadas con bases de datos	7240		
		72.5	Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático	725		
	72.50	Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático	7250			
	72.6	Otras actividades relacionadas con la informática	729			
	72.60	Otras actividades relacionadas con la informática	7290			

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
73			INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		
	73.1		Investigación y desarrollo en ciencias naturales y técnicas	731	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
		73.10	Investigación y desarrollo en ciencias naturales y técnicas	7310	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	73.2		Investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades	732	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
		73.20	Investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades	7320	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
74			OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES		
	74.1		Actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoría fiscal; estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública; consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión empresarial; gestión de sociedades de cartera (holdings)	741	
		74.11	Actividades jurídicas	7411	
		74.12	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal	7412	
		74.13	<u>Estudio de mercado y realización</u> de encuestas de opinión pública	7413	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
		74.14	Actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	7414 ×	
		74.15	Gestión de sociedades de cartera (holdings)	7414 ×	
	74.2		Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consulta y asesoramiento técnico	742 ×	
		74.20	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consulta y asesoramiento técnico	7421	
	74.3		Ensayos y análisis técnicos	742 ×	
		74.30	Ensayos y análisis técnicos	7422	
	74.4		Publicidad	743	
		74.40	Publicidad	7430	
	74.5		<u>Selección y colocación de personal</u>	749 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
		74.50	<u>Selección y colocación de personal</u>	7491	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	74.6		Servicios de investigación y seguridad	749 ×	
		74.60	Servicios de investigación y seguridad	7492	
	74.7		Actividades industriales de limpieza	749x	
		74.70	Actividades industriales de limpieza	7493	
	74.8		Actividades empresariales diversas	749 ×	
		74.81	Actividades de fotografía	7494	
		74.82	Actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros	7495	
		74.83	Actividades de secretaría y traducción	7499 ×	

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93		
75	75.1	74.84	Otras actividades empresariales	7499 ×	C1, DO núL 159 de 11. 7. 1995, p. 31		
			SECCIÓN L ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA				
			ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA				
			<u>Administración Pública</u>	751			
			75.11 Actividades generales de la Administración pública (SIC! Pública)	7511			
			75.12 Regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales y otros	7512			
			75.13 Regulación de la actividad económica	7513			
			75.14 <u>Otras actividades de servicios para la Administración Pública en general</u>	7514			
			Prestación pública de servicios a la comunidad en general	752			
			75.21 Asuntos exteriores	7521			
			75.22 Defensa	7522			
			75.23 Justicia	7523 ×			
			75.24 Orden público y seguridad	7523 ×			
			75.25 Actividades de protección civil	7523 ×			
			75.3 Seguridad social obligatoria	753			
			75.30 Seguridad social obligatoria	7530			
		80	80.1			SECCIÓN M EDUCACIÓN	
						EDUCACIÓN	
						Enseñanza primaria	801
	80.10 Enseñanza primaria			8010			
	Enseñanza secundaria			802			
	80.21 Enseñanza secundaria de formación general			8021			
	80.22 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional			8022			
	Enseñanza superior			803			
	80.30 Enseñanza superior			8030			
	Formación permanente y otras actividades de enseñanza			809			
	80.41 Enseñanza de las escuelas de conducción y pilotaje			8090 ×			
	80.42 Educación para adultos y otros tipos de enseñanza			8090 ×			
85	85.1				SECCIÓN N ACTIVIDADES SANITARIAS Y VETERINARIAS; ASISTENCIA SOCIAL		
			ACTIVIDADES SANITARIAS Y VETERINARIAS; ASISTENCIA SOCIAL				
			Actividades sanitarias	851			
	85.11	Actividades hospitalarias	8511				

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93
		85.12	Actividades médicas	8512 ×	
		85.13	Actividades odontológicas	8512 ×	
		85.14	Otras actividades sanitarias	8519	
	85.2		Actividades veterinarias	852	
		85.20	Actividades veterinarias	8520	
	85.3		Actividades de servicios sociales	853	
		85.31	Actividades de prestación de servicios sociales con alojamiento	8531	
		85.32	Actividades de prestación de <u>servicios sociales sin alojamiento</u>	8532	C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31
			SECCIÓN O OTRAS ACTIVIDADES SOCIALES Y DE SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD; SERVICIOS PERSONALES		
90			ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO PÚBLICO		
	90.0		Actividades de saneamiento público	900	
		90.00	Actividades de saneamiento público	9000	
91			ACTIVIDADES ASOCIATIVAS		
	91.1		Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales	911	
		91.11	Actividades de organizaciones empresariales y patronales	9111	
		91.12	Actividades de organizaciones profesionales	9112	
	91.2		Actividades sindicales	912	
		91.20	Actividades sindicales	9120	
	91.3		Actividades asociativas diversas	919	
		91.31	Actividades de organizaciones religiosas	9191	
		91.32	Actividades de organizaciones políticas	9192	
		91.33	Otras actividades asociativas	9199	
92			ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS		
	92.1		Actividades cinematográficas y de vídeo	921 ×	
		92.11	Producción cinematográfica y de vídeo	9211 ×	
		92.12	Distribución cinematográfica y de vídeo	9211 ×	
		92.13	<u>Exhibición cinematográfica</u>	9212	C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31
	92.2		Actividades de radio y televisión	921 ×	
		92.20	Actividades de radio y televisión	9213	
	92.3		Otras actividades artísticas y de espectáculos	921 ×	
		92.31	Creación e interpretación artística y literaria	9214 ×	

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	761/93	
93	92.4	92.32	Gestión de salas de espectáculos	9214 ×	C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31	
		92.33	Actividades de ferias y parques de atracciones	9219 ×		
		92.34	Otras actividades de espectáculos	9219 ×		
			Actividades de agencias de noticias	922		
		92.40	Actividades de agencias de noticias	9220		
		92.5		Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones culturales		923
			92.51	Actividades de bibliotecas y archivos		9231
			92.52	Actividades de museos y conservación de lugares y edificios históricos		9232
			92.53	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales		9233
		92.6		Actividades deportivas		924 ×
			92.61	Gestiones de estadios y otras instalaciones deportivas		9241 ×
			92.62	Otras actividades deportivas		9241 ×
		92.7		<u>Actividades recreativas diversas</u>		924 ×
			92.71	Juegos de azar y apuestas		9249 ×
	92.72		Otras actividades recreativas	9249 ×		
			ACTIVIDADES DIVERSAS DE SERVICIOS PERSONALES			
	93.0		Actividades diversas de servicios personales	930		
		93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas de tela y de piel	9301		
		93.02	Peluquería y otros tratamientos de belleza	9302		
		93.03	Pompas fúnebres y actividades relacionadas con las mismas	9303		
		93.04	Actividades de mantenimiento físico-corporal	9309 ×		
		93.05	<u>Otras actividades de servicios personales</u>	9309 ×		
	95		SECCIÓN P HOGARES QUE EMPLEAN PERSONAL DOMÉSTICO			
			HOGARES QUE EMPLEAN PERSONAL DOMÉSTICO			
		95.0		Hogares que emplean personal doméstico		950
	95.00		Hogares que emplean personal doméstico	9500		
99		SECCIÓN Q ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES				
		ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES				
	99.0		Organismos extraterritoriales	990		
99.00		Organismos extraterritoriales	9900			
				C1, DO n.º L 159 de 11. 7. 1995, p. 31		